



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.

94 RESOLUCIÓN EXENTA N° 1965

CONCEPCIÓN, 04 DIC 2013

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objeto es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2) Que el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3) Que, en ese contexto, a fin de erradicar transitoriamente a las familias beneficiarias de un subsidio habitacional y que residen en los sectores más vulnerables de las aldeas "Villa Futuro sectores 1 y 8", de la comuna de Chiguayante, se suscribió con fecha 26.02.2013, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 429, de fecha 05.03.13, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 4) Sin embargo, en atención a que con posterioridad a la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos aprobado por Resolución Exenta N° 429 y por razones inimputables a las partes, la fecha de entrega de uno de los proyectos habitacionales al que se encontraba asociada una familia sufrió nuevamente un retraso, por lo que el monto transferido resultó una vez más insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar nuevamente los recursos inicialmente transferidos.
- 5) Que, en razón de lo anterior, con fecha 21 de noviembre de 2013 se suscribió Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío.
- 6) Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las

municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.

7) Que, es necesario aprobar la modificación de convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**1.- APRUEBASE** Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 21 de noviembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 21 de noviembre de 2013, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **Rodrigo Saavedra Burgos**, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, en adelante, la Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde don **José Antonio Rivas Villalobos**, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que por Resolución Exenta N° 429, de fecha 05 de Marzo del año 2013, se aprobó Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, cuyo objeto era cerrar parcialmente los sectores más vulnerables de la aldea "Villa Futuro sectores 1 y 8", de dicha comuna, atendiendo a que dicha aldea, por su naturaleza precaria y de emergencia, no contaba con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, realizando además las acciones tendientes para que los sectores que serían despoblados dentro de la aldea no fueran nuevamente ocupados por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió a la Municipalidad la suma de un millón novecientos cincuenta mil pesos (\$1.950.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Sin embargo, según se desprende del informe técnico N° 1 del Proyecto Mirador del Bío Bío Etapas I y II (Credyhogar) de fecha 11.11.2013 suscrito por la Coordinadora de Obras Habitacionales del Departamento Técnico de SERVIU, por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega del proyecto habitacional al que se encuentra asociada la familia incluida en esta modificación de convenio sufrió un retraso, recomendando por ello suplementar los recursos ya transferidos a la Municipalidad destinados a cubrir los gastos de erradicación transitoria, hasta el mes previsto en el referido informe técnico para la entrega del proyecto, esto es, Agosto de 2014.

**SEGUNDO:** En razón de lo antes expuesto, se requiere suplementar el convenio citado en la cláusula primera en los siguientes términos:

a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de un millón seiscientos cincuenta mil pesos (\$1.650.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte el Municipio reconoce que la transferencia realizada con el objeto del primer convenio más la presente transferencia suman un total de tres millones seiscientos mil pesos (\$3.600.000).

b) La tabla incluida en los lineamientos se complementa con la siguiente:

N°	ALDEA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL
1	8	PALMA	IRRIBARRA	SUSANA	12306371	6	CREDYHOGAR	\$ 1.650.000
TOTAL								\$ 1.650.000

c) Los nuevos recursos a transferir serán entregados por la Municipalidad a la familia incluida en la presente modificación de convenio en cuotas mensuales de \$150.000, entre los meses de Octubre de 2013 y Agosto de 2014.

**TERCERO:** El presente convenio modificatorio se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

**CUARTO:** El presente convenio modificatorio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

**QUINTO:** La presente modificación se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de la SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este convenio a la Municipalidad de Chiguayante, a la Coordinación Regional del Programa Aldeas y Campamentos de SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI, y a la Secretaria Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos del MINVU.

**SEXTO:** La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta del D.S N° 27 (V. y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don José Antonio Rivas Villalobos como Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante consta en el Decreto N° 2405, de fecha 06 de Diciembre del año 2012.

2.- **TRANSFERIRSE**, a la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, el monto de un millón seiscientos cincuenta mil pesos (\$1.650.000) conforme a lo establecido en la cláusula segunda de la Modificación de Convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2013.

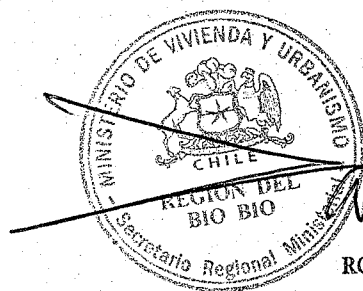
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

V°B° U. Jurídica

*[Handwritten signature]*  
94

**Distribución:**

I. Municipalidad de Chiguayante  
Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos  
Programa Aldeas y Campamentos  
Departamento de Planes y Programas  
Unidad Jurídica SEREMI  
Oficina de Partes



**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

*[Handwritten signature]*  
**OMAR SANDOVAL ANDRADES**  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIA REGIONAL MINVU  
REGION DEL BÍO-BÍO

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DEL BIO BIO**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

En Concepción, a 21 NOV 2013, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **Rodrigo Saavedra Burgos**, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, en adelante, la Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde don **José Antonio Rivas Villalobos**, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que por Resolución Exenta N° 429, de fecha 05 de Marzo del año 2013, se aprobó Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, cuyo objeto era cerrar parcialmente los sectores más vulnerables de la aldea "Villa Futuro sectores 1 y 8", de dicha comuna, atendiendo a que dicha aldea, por su naturaleza precaria y de emergencia no contaba con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, realizando además las acciones tendientes para que los sectores que serían despoblados dentro de la aldea no fueran nuevamente ocupados por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió a la Municipalidad la suma de un millón novecientos cincuenta mil pesos (\$1.950.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Sin embargo, según se desprende del informe técnico N° 1 del Proyecto Mirador del Bío Bío Etapas I y II (Credyhogar) de fecha 11.11.2013 suscrito por la Coordinadora de Obras Habitacionales del Departamento Técnico de SERVIU, por razones inimputables a los comparecientes la fecha de entrega del proyecto habitacional al que se encuentra asociada la familia incluida en este convenio sufrió un retraso, recomendando por ello suplementar los recursos ya transferidos a la Municipalidad destinados a cubrir los gastos de erradicación transitoria, hasta el mes previsto para la entrega del proyecto de acuerdo al referido informe técnico, esto es, Agosto de 2014.

**SEGUNDO:** En razón de lo antes expuesto, se requiere suplementar el convenio citado en la cláusula primera en los siguientes términos:

a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de un millón seiscientos cincuenta mil pesos (\$1.650.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte el Municipio reconoce que la transferencia realizada con el objeto del primer convenio más la presente transferencia suman un total de tres millones seiscientos mil pesos (\$3.600.000).

b) La tabla incluida en los lineamientos se complementa con la siguiente:

N°	ALDEA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL
1	8	PALMA	IRRIBARRA	SUSANA	12306371	6	CREDYHOGAR	\$ 1.650.000
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 1.650.000</b>

c) Los nuevos recursos a transferir serán entregados por la Municipalidad a la familia incluida en la presente modificación de convenio en cuotas mensuales de \$150.000, entre los meses de Octubre de 2013 y Agosto de 2014.

**TERCERO:** El presente convenio modificatorio se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

**CUARTO:** El presente convenio modificatorio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

**QUINTO:** La presente modificación se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de la SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este convenio a la Municipalidad de Chiguayante, a la Coordinación Regional del Programa Aldeas y Campamentos de SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI, y a la Secretaria Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos del MINVU.

**SEXTO:** La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta del D.S N° 27 (V. y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don José Antonio Rivas Villalobos como Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante consta en el Decreto N° 2405, de fecha 06 de Diciembre del año 2012.

  
**JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
 ALCALDE  
 MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

  
**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**  
 SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO  
 REGIÓN DEL BÍO BÍO



V°B° U. JURÍDICA SEREMI/SRC


  
 65